



**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION 3-2002

**MODIFICACION DEL CODIGO DE RUTA Y TRANSITO,
ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES No.4-90 y 16-2000**

**Santo Domingo, D.N.
28 de enero del 2002**



República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No.3-2002

Modificación del Código de Ruta y Tránsito, establecido en las Resoluciones No.4-90 y 16-2000, emitidas por la Superintendencia de Bancos.

Considerando: Que la dinámica económica -financiera y la incidencia de los avances tecnológicos en la transmisión Electrónica de Datos, introduce cambios en el proceso de control y fiscalización de las operaciones que realizan las entidades financieras.

Considerando: Que las modificaciones al Reglamento de la Cámara de Compensación, modifica la estructura de la Codificación que identifica a las entidades financieras en lo relativo a Ruta y Tránsito por la disposición de una Cámara única de Compensación.

Considerando: Que los números de identificación de cada banco y de sus sucursales y agencias, a los fines de ruta y tránsito, serán asignados por la Superintendencia de Bancos previa solicitud de la entidad interesada, que deberá a su vez comunicarlo a los demás bancos.

Vista: La Decimoseptima Resolución emitida por la Junta Monetaria el 18 de noviembre de 1971, relativa a la liquidación interbancaria.

Vista: La Decimonovena Resolución emitida por la Junta Monetaria el 29 de agosto de 1985, relativa a la creación de dos Cámara de Compensación, en Barahona y la Romana.

Vista: La Sexta Resolución dictada por la Junta Monetaria el 18 de enero de 1990, relativa al establecimiento del Sistema de Clasificación por orden geográfico y Codificación Alfanumerico por registro de las entidades que integran el Sistema Financiero.





República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

Vista: La Séptima Resolución emitida por la Junta Monetaria el 19 de mayo de 1994, relativa a la derogación de la Vigésimoquinta Resolución del 25 de marzo de 1981, que amplió los planes establecidos para la devolución de cheques entre bancos comerciales.

Vista: La Segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria el 30 de agosto del 2001, que dispone sean exceptuados del pasivo sujeto a encaje legal de los bancos comerciales y de servicios múltiples, los depósitos interbancarios, entendiéndose como tales, los recursos recibidos en forma de depósitos por una entidad financiera de parte de otra. Estas entidades deberán adoptar los mecanismos necesarios, a fin de que el nivel de las operaciones a que se refiere, no afecte sus operaciones de Cámara de Compensación en el Banco Central.

Vista: La Segunda Resolución dictada por la Junta Monetaria el 6 de diciembre del 2001, la cual dispone la creación de una Cámara de Compensación y la supresión de las Cámaras de Compensación creadas en las ciudades de Santo Domingo, el 27 de septiembre de 1956; Santiago de los Caballeros, el 14 de octubre de 1971; Barahona y La Romana, el 29 de agosto de 1985 y San Francisco de Macorís, el 18 de enero de 1990.

Vista: La Resolución No.6-97, emitida por la Superintendencia de Bancos, la cual especifica la elaboración de cheques.

Vista: La Resolución No.4-90, emitida por la Superintendencia de Bancos sobre el Sistema de Clasificación y Codificación por orden geográfico y alfanumérico.

Vista: La Resolución No.8-2000, emitida por la Superintendencia de Bancos el 25 de abril del 2000, relativa al modelo exclusivo de los cheques de administración que se emiten a favor de Organismos oficiales.

Vista: La Resolución No.16-2000, adoptada por la Superintendencia de Bancos el 13 de octubre del 2000, relativa a la modificación de la Resolución No.8-2000.



Av. México N°. 52, Esq. Leopoldo Navarro • Tel.: 685-8141 - 43 • Fax: 685-0859 • Apartado Postal 1326
Santo Domingo, D.N. • web page: www.supbanco.gov.do • e-mail: superbanco@supbanco.gov.do



República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

Por tanto el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley General de Bancos No.708, del 14 de abril de 1965,

R E S U L T A D O

Artículo 1: Modificar el Código de Ruta y Tránsito, de manera que se establezca el dígito 1 como Código Único que identifica la Cámara de Compensación para los Bancos Comerciales y de Servicios Múltiples.

Párrafo 1: Los bancos comerciales y de servicios múltiples deberán considerar, en el margen superior derecho de los cheques que emitan o elaboren para sus clientes, la impresión del número quebrado que identifica en el numerador el Código 1 para la Cámara Única de Compensación, y los Códigos para identificar la región donde esté ubicada la plaza bancaria y en el denominador, el número asignado al banco y el que identifica a la Oficina Principal, sucursal o agencia.

Párrafo Transitorio: Los cheques emitidos contra las cuentas corrientes mantenidas en bancos comerciales y/o autorizados a ofrecer servicios múltiples, que a la fecha se mantienen en circulación, se le otorga un plazo de seis (6) meses como límite para que los mismos sean aceptados en el Sistema Financiero Nacional, a los fines del Código de Ruta y Tránsito que regirá de acuerdo a la presente Resolución.

Artículo 2: Las entidades que no se ajusten a las estipulaciones contenidas en la presente Resolución, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 35, de la Ley General de Bancos y las sanciones previstas en la Segunda Resolución emitida por la Junta Monetaria el 6 de diciembre del 2001.

Artículo 3: La presente Resolución deroga cualquier otra norma emitida por este Organismo, en los aspectos que le sean contrarios.



Av. México N°. 52, Esq. Leopoldo Navarro • Tel.: 685-8141 - 43 • Fax: 685-0859 • Apartado Postal 1326
Santo Domingo, D.N. • web page: www.supbanco.gov.do • e-mail: superbanco@supbanco.gov.do



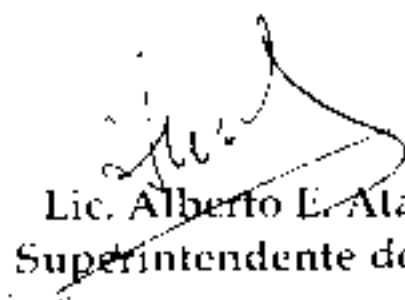
República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

Artículo 4: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de febrero del 2002.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de enero del año 2002 (dos mil dos).



Lic. Alberto E. Atallah L.
Superintendente de Bancos



Av. México N°. 52, Esq. Leopoldo Navarro • Tel.: 685 8141 - 43 • Fax: 685-0859 • Apartado Postal 1326
Santo Domingo, D.N. • web page: www.supbanco.gov.do • e-mail: superbanco@supbanco.gov.do